

normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1345/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a las Empresas las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en los apartados XII y XIV del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que

ha de incurrirse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17. «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 31 de octubre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO 1

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	D Grupo
1. Expropiación forzosa	SI	SI	SI	SI
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grava las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme el artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 por 100	50 por 100	50 por 100	NO
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 por 100	50 por 100	25 por 100	NO
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	SI	SI	SI	SI
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	SI	SI	NO	NO
6. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	SI	SI	SI	SI

ANEXO 2

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
<i>Provincia de Palencia</i>			
P/3 (CL)	Hostales Suco, S. A.	Palencia	A (5% de subvención).
<i>Provincia de Segovia</i>			
SG/1 (CL)	Industrias del Cuarzo, S. A.	Carrascal del Río	A (15% de subvención).
SG/3 (CL)	S. A. T. número 18.617-351, «El Pirón»	Villolera de Pirón	A (10% de subvención).
SG/4 (CL)	S. A. T. número 18.957-879, «La Losa»	Olombrada	A (10% de subvención).
SG/5 (CL)	S. A. T. número 18.616-350, «Las Mantillas»	Escalona del Prado	A (10% de subvención).
SG/6 (CL)	S. A. T. número 18.765-465, «El Campillo»	Ghatun	A (10% de subvención).
SG/7 (CL)	S. A. T. número 18.709-444, «El Pico»	El Guijar de Valdevacas.	A (10% de subvención).
SG/8 (CL)	S. A. T. número 18.677-352, «La Cañada»	El Guijar de Valdevacas.	A (10% de subvención).
SG/9 (CL)	S. A. T. número 18.601, «Proinserga»	Fuentepelayo	A (10% de subvención).
SG/10 (CL)	S. A. T. número 15.536, «Las Celadas»	Sebulcor	A (15% de subvención).
SG/13 (CL)	S. A. T. número 18.565-156, «Los Calderones»	Turégano	A (10% de subvención).
SG/14 (CL)	S. A. T. número 19.035-945, «Pociague»	Cuellar	A (10% de subvención).

\* Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual

25173

RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores Santa María de Sabada para la construcción de un lonja de pescado en la zona de servicio del puerto de Lastres.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 16 de julio de 1980, una autorización a la Cofradía de Pescadores Santa María de Sabada, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Lastres.

Provincia: Oviedo.

Destino: Construcción de una lonja de pescado.

Plazo concedido: Diez (10) años.

Condición adicional.—Primera. La lonja de pescado será de uso público, pero antes de ser destinadas a tal uso, las obras objeto de la presente autorización deberán haber sido aprobadas por este Ministerio, tanto las tarifas como las cláusulas de explotación del servicio público a prestar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

25174

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carreteras C-711 de Palma a Sóller, punto kilométrico 0 al 3.420, y PM-111 de Palma a Valldemosa, punto kilométrico 0 al 1.770».

Con el fin de redactar las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa urgente, motivada

por las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carreteras C-711 de Palma a Sóller, punto kilométrico 0 al 3.420, y PM-111 de Palma a Valldemosa, punto kilométrico 0 al 1.770», en el término municipal de Palma de Mallorca, deberán personarse en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares (calle Miguel Santandreu, número 1, Palma), el día 27 de los corrientes, de diez a doce treinta horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta, los siguientes afectados: